¿En qué consiste el beneficio tributario de APV?

Para premiar tu capacidad de ahorro voluntario, el Estado ofrece distintas modalidades para otorgar beneficios tributarios según el régimen que elijas: A, B o depósito convenido. Según tu nivel de ingresos puedes elegir uno u otro.



Enlaces rápidos: ¿Qué es APV? Simulador APV Cuenta 2 o APV **Retiro APV**

 $(https://www.principal.cl/apv/c\climetps://www.principal.cl/apv/s\climet$ anticipado-apv) es-un-apv-y-comoapv) 2-o-apv)

funciona)

Traspasa tu APV

sin perder los beneficios tributarios

Traspasa tu APV a Principal y comienza a invertir hoy en el extranjero

Contratar mi APV online

Quiero que me asesoren

(https://webapp.cloud.principal.cl/#/apvsin-meta/?)

(https://www.principal.cl/formularios/general)

Tipos de APV:

¿Cuál me conviene elegir?

Régimen



¿En qué consiste?:

El Estado te bonificará anualmente con un 15% de todo lo que ahorraste el año anterior.

Tope del beneficio:

Tope anual de 6 UTM (\$340.572 anuales).

Recomendado:

Enfocado en personas de **rentas medias-bajas** que se encuentran en la tasa marginal de impuestos del 15% (es decir, que ganan aprox. \$3.600.000 brutos al mes).

Retiro anticipado:

En el caso de querer retirar tu ahorro previsional voluntario de manera anticipada, deberás "devolver" al Estado el 15% acumulado sobre el total de tus ahorros al momento de retirar los fondos.

Régimen



¿En qué consiste?:

El ahorro voluntario se rebajará directamente de tu renta imponible, lo que te permitirá pagar menos impuestos. Dicho de otra manera, este beneficio te permite postergar el pago de impuestos por tus ahorros hasta el momento en que te pensiones, cuando posiblemente tengas una tasa de impuesto menor a la que tienes hoy.(*)

Tope del beneficio:

Tope anual de 600 UF (\$19.555.032 anuales).

Recomendado:

Es atractivo para personas de rentas medias-altas que se encuentran sobre la tasa marginal de impuestos del 15%. (aprox. a partir de \$3.600.000 brutos al mes).

Retiro anticipado:

El monto que retiras ya no podrá ser utilizado para disminuir tu renta imponible, por lo que tendrás que pagar un impuesto mayor en el momento en que se calcule tu global complementario.

Depósitos Convenidos

¿En qué consiste?:

A través de un acuerdo con tu empleador podrás armar un plan de ahorro voluntario para tu pensión. Este no estará afecto al impuesto a la renta hasta que sea retirado como pensión.

Tope del beneficio:

Tope anual de 900 UF (\$29.332.548 anuales).

Recomendado:

Atractivo para personas de rentas altas.

Retiro anticipado:

Los fondos no se pueden retirar antes de pensionarte.

Contratar mi APV online

Quiero que me asesoren

(https://webapp.cloud.principal.cl/#/apvsin-meta/?)

(https://www.principal.cl/formularios/general)

Preguntas

relacionadas

¿Cómo calcular el monto de mi APV?

(https://www.principal.cl/apv/simulador-apv)

¿Podré retirar fondos de mi APV?

(https://www.principal.cl/apv/retiro-anticipado-apv)

¿Cómo puedo simular mi pensión futura?

(https://www.principal.cl/apv/simulador-apv)

¿En qué consiste el beneficio tributario?

(https://www.principal.cl/apv/beneficio-regimen-tributario-apv)



in PrincipalChi (https://www.linkedin.com/company/principal-chile

Opción Tributaria a): Para acceder al Beneficio Fiscal del 15% de su aporte, el trabaiador dependiente o independiente, debe manifestar su voluntad de acogerse al régimen tributario a) de APV establecido artículo 20L del D.L. 3500 de 1980 (ahorro después de impuestos). El aporte del 15% tiene como tope el menor valor entre 6 UTM anuales y la suma equivalente a 10 veces el total de las cotizaciones oblig realizadas dentro de ese mismo año por el trabajador. Este monto será depositado por la Tesorería General de la República directamente en su cuenta de APV en Principal una vez al año.

Opción Tributaria b): Para acceder al Beneficio de Disminución de la Base Imponible, el trabajador dependiente o independiente debe manifestar su voluntad de acogerse al régimen tributario b) de APV establecido en el artículo 20L del D.L. 3500 de 1980 (ahorro antes de impuestos). Una proporción entre el 4% y 35% del monto de ahorro realizado es financiada por el Estado en la forma de un menor pag impuestos (el trabajador dependiente o independiente se acoge a los beneficios tributarios contemplados en el artículo 42 bis de la Ley de Impuesto a la Renta). Los retiros que no estén destinados a antici mejorar la pensión, estarán afectos a un impuesto único que se calculará de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 bis Nº 3 de la Ley de Renta. El monto total de los aportes acogidos a uno u otro régim puede exceder las 600 UF.

© Copyright 2021 Principal - Todos los derechos reservados.

Apoquindo 3600 Piso 9, Las Condes, Santiago